

Volver

0725182



Nit. 860.002.964.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

MPIO DE PEREIRA-SGP.SGSS-PREST.SERV.A
P
05/17/17
201.236.221.246

Número de Cuenta:
AH - 0000842065732

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEV	Nit 8210031437	CC-13766999922	BANCO DAVIVIENDA	\$111,737.00	Sevilla Val	Enviado Original OB	✓
HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALEN	Nit 8915016761	CC-86806323124	BANCOLOMBIA	\$64,539.00	Popayán Cau	Enviado Original OB	✓
METROSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Nit 8000580161	CC-410055982	BANCO DE OCCIDENTE	\$386,245.00	Medellín Ant	Enviado Original OB	✓
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANT	Nit 8914800366	CC-127569997894	BANCO DAVIVIENDA	\$64,578.00	Pereira Ris	Enviado Original OB	✓
HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS ESE	Nit 8919004466	AH-220660720160	BANCO POPULAR	\$58,964.00	Cartago Val	Enviado Original OB	✓
CLINICA LOS ROSALES SA	Nit 8914099810	CC-468108451	BANCO DE BOGOTA	\$176,353.00	Pereira Ris	Procesada	✓
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASI	Nit 8900006711	CC-75645234157	BANCOLOMBIA	\$59,995.00	Armenia Qui	Enviado Original OB	✓
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE S	Nit 8000842062	CC-903047173	BANCO AV VILLAS	\$720,231.00	Bucaramanga San	Enviado Original OB	✓
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIV	Nit 8911802680	CC-380078519	BANCO DE OCCIDENTE	\$120,428.00	Neiva Hui	Enviado Original OB	✓

1

Volver

Gloria P.

RELACION DE ABONOS

P/25182 17/05/2017

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

DUP
842-06573-2

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	TipCue	Número de Cuenta	Valor
	Comentarios/Factura	Entidad Acredita	Ciudad			
1	N Factura OP.7950	8210031437	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEV BANCO DAVIVIENDA	1 - CC Ris	13766999922	111.737,00
2	N Factura OP. 7954	8915016761	HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALEN BANCOLOMBIA	1 - CC Ris	86806323124	64.539,00
3	N Factura OP. 7961	8000580161	METROSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BANCO DE OCCIDENTE	1 - CC Ris	410055982	386.245,00
4	N Factura OP. 7963	8914800366	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANT BANCO DAVIVIENDA	1 - CC Ris	127569997894	64.578,00
5	N Factura OP. 7966	8919004466	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS ESE BANCO POPULAR	2 - AH Ris	220660720160	58.964,00
6	N Factura OP. 7968	8914099810	CLINICA LOS ROSALES SA BANCO DE BOGOTA	1 - CC Ris	468108451	176.353,00
7	N	8900006711	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASI	1 - CC	75645234157	

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	1	Valor :	176.353,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	8	Valor :	1.586.717,00
TOTAL :	Cantidad :	9	Valor :	1.763.070,00

RELACION DE ABONOS

17/05/2017

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	TipCue	Número de Cuenta	Valor
		Comentarios/Factura	Entidad Acredita			
		Factura OP. 7971	BANCOLOMBIA	0008 Pereira	Ris	59.995,00
8	N	8000842062	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE S AV VILLAS	1 - CC	903047173	720.231,00
		Factura OP. 7974		0008 Pereira	Ris	
9	N	8911802680	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIV BANCO DE OCCIDENTE	1 - CC	380078519	120.428,00
		Factura OP. 7984		0008 Pereira	Ris	

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	1	Valor :	176.353,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	8	Valor :	1.586.717,00
TOTAL :	Cantidad :	9	Valor :	1.763.070,00

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

17/05/2017

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 1 de 4

Planilla Nro : 25182 Fecha : 17/05/2017 PRESTACION DE SERVICIOS REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 821003143 - 7 HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILL/ Nro Orden.: 7950
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 137-6699999-22 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	111.737	111.737		0	111.737	111.737

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 8915016761 HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E Nro Orden.: 7954
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 868063231-24 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	64.539	64.539		0	64.539	64.539

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 800058016 - 1 METROSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nro Orden.: 7961
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 23 cuenta Bancaria: 410055982 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	386.245	386.245		0	386.245	386.245

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

17/05/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 2 de 4

Planilla Nro : 25182

Fecha : 17/05/2017

PRESTACION DE SERVICIOS REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 891480036 - 6 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DE SANTA R(Nro Orden.: 7963

Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta

Cuenta

Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi

Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:

Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 127569997894 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	64.578	64.578		0	64.578	64.578

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1113 ***** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 891900446 - 6 HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E Nro Orden.: 7966

Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta

Cuenta

Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi

Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:

Entidad Finan: 2 cuenta Bancaria: 220-660-72016-0 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	58.964	58.964		0	58.964	58.964

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1113 ***** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 8914099810 CLINICA LOS ROSALES S.A. Nro Orden.: 7968

Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta

Cuenta

Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi

Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:

Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 468108451 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	176.353	176.353		0	176.353	176.353

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1113 ***** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

17/05/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 3 de 4

Planilla Nro : 25182 Fecha : 17/05/2017 PRESTACION DE SERVICIOS REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 890000671 - 1 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA Nro Orden.: 7971
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 75645234157 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	59.995	59.995		0	59.995	59.995

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 800084206 - 2 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD Nro Orden.: 7974
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 52 cuenta Bancaria: 903-04717-3 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	720.231	720.231		0	720.231	720.231

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 891180268 - 0 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSIT. Nro Orden.: 7984
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 15/05/2017 -- 15/05/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 23 cuenta Bancaria: 380-07851-9 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	120.428	120.428		0	120.428	120.428

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Totales de la Planilla		25182			1.763.070
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar
0	1.763.070	1.763.070	0	1.763.070	1.763.070
Totales de Descuentos					
Cuenta	Concepto Descuento			Valor Descuento	
				Total Descuentos	



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

17/05/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO
ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 4 de 4

Planilla Nro : 25182 Fecha : 17/05/2017 PRESTACION DE SERVICIOS REC BCE ETESA OFERTA

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 7950 De 15/05/2017 Por 111.737,00

Recurso: C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA C.C o Nit 821003143
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GIRAR CHEQUE A: HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA C.C o Nit 821003143
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VALOR A PAGAR Ciento Once Mil Setecientos Treinta Y Siete Pesos M/Cte. **111.737,00**

NETO A GIRAR **111.737,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3890 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	111.737,00

Total obligación **111.737,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	111.737,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud Orden de pago 244141 HOSPITAL DEPARTAMENT
248001001	0,00	111.737,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de Orden de pago 244141 HOSPITAL DEPARTAMENT
Sumas Iguales	111.737,00	111.737,00	

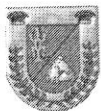
DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 18 MAY 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 17 MAY 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera <i>[Firma]</i>	Tesorero <i>[Firma]</i>
	Fecha : Firma	Páguese



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3890

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **111.737,00**

Son: Ciento Once Mil Setecientos Treinta Y Siete Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Fras HDCS 0002501971

Tercero	821003143	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ	Nro. Int.	0
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2568	Fecha	04/05/2017
Duración	31/12/2017		Fecha fin	
Forma pago	contado			
Nro. Disponibilidad	1556			

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	111.737,00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira		
Disponibilidad	1556			

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5 111.737,00

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 11/05/2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...". (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 5592 de 2015 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada **HOSPITAL DEPARTAMAENTAL CENTENARIO DE SEVILLA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **HOSPITAL DEPARTAMAENTAL CENTENARIO DE SEVILLA** pues era necesario



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiuno (21) días del mes de abril de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno: Jhon Anderson Peláez Torres / Auxiliar administrativo. *JA*
Revisión Legal: Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. *SM*
Proyectó: Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. *SR*



E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
3/05/2016	2501971	GUILLERMO MILLAN	CC 16204565	\$ 111.737	\$ 0	\$ 0		\$ 111.737	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
				\$ 111.737	\$ 0	\$ 0		\$ 111.737	

OK H.P. RFD

FECHA DE ENTREGA

17/05/2016

JOSE VICENTE LLINAS BRAUN
MEDICO AUDITOR



NPD INT: 244145

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 7954 De 15/05/2017 Por 64.539,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. C.C o Nit 8915016761

GIRAR CHEQUE A: HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E C.C o Nit 8915016761

VALOR A PAGAR Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Treinta Y Nueve Pesos M/Cte. **64.539,00**

NETO A GIRAR **64.539,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3892 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	64.539,00
Total obligación					64.539,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	64.539,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	64.539,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	64.539,00	64.539,00	Orden de pago 244145 HOSPITAL NIVEL II SUSANA

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 15 MAY 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 17 MAY 2017
Fecha de entrada	Fecha : <i>[Firma]</i>	Tesorero <i>[Firma]</i>
	Autorización financiera Firma	Páguese : <i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3892

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **64.539,00**

Son: Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Treinta Y Nueve Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero 8915016761 HOSPITAL NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. -
Documento RESOLUCIONES Nro. 2630 Fecha 05/05/2017 Nro.Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 64.539,00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5 **64.539,00**

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 11/05/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”.* (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.** pues era necesario atender su

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

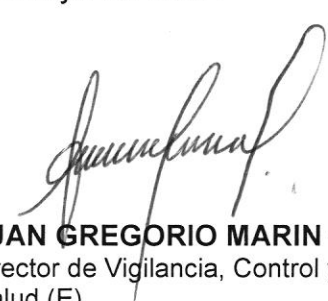
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.




LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Revisión Legal:
Proyectó:

Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. 
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. 

E.S.E. SUSANA LOPEZ DE VALENCIA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
07/03/2017	1892693	ASTRID BETANCOUR DONCEL	CC 1088024272	\$ 64.539	\$ 0	\$ 0		\$ 64.539	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 64.539	\$ 0	\$ 0		\$ 64.539	

OK
MTP. 2506

[Handwritten Signature]
26/4/17



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556

Fecha expedición 08/02/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 195

Rubro 30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 100,000,000.00
C. Costo 1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo 904	Recursos Balance Etasa Oferta	
Proyecto 16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 08/02/2017



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 7961 De 15/05/2017 Por 386.245,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: METROSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **C.C o Nit** 800058016

GIRAR CHEQUE A: METROSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **C.C o Nit** 800058016

VALOR A PAGAR Trescientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco Pesos **386.245,00**
M/Cte.

NETO A GIRAR 386.245,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3894 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	386.245,00

Total obligación 386.245,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	386.245,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	386.245,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	386.245,00	386.245,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 15 MAY 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 17 MAY 2017
Fecha de entrada	TESORERIA MUNICIPAL Autorización financiera <i>[Firma]</i>	Tesorero Páguese : <i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3894

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **386.245,00**

Son: Trescientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Cuarenta Y Cinco Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero	800058016	METROSALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2570	Fecha 04/05/2017	Nro. Int. 0	
Duración	31/12/2017			Fecha fin	
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **386.245,00**
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113
Mes 5 **386.245,00**

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 11/05/2017



ALCALDÍA DE PEREIRA

2570

RESOLUCION No.

DE 04 MAY 2017

Versión:

3

Fecha:

06 -16

Página

1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran *“Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS”.*

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a **“la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional”**, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que *“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento”.*

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 5592 de 2015 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada **E.S.E. METROSALUD** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del personal administrativo y médico auditor, se constató la veracidad de la misma.

Que una vez revisada la depuración de cartera realizada por este despacho, mediante acta de reunión N° 19 con fecha del 06 de Febrero de 2017, se conciliaron facturas con corte a 31 de diciembre de 2016



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Ordenar el pago por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 386.245.00 A FAVOR DE E.S.E. METROSALUD**, identificada con NIT. **800.058.016-1**, facturada según relación detallada en la parte motiva de este de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO:

El pago que se ordena por esta Resolución se hará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social) Certificado de disponibilidad N°. **1556** del **08 de Febrero de 2017**, Rubro 30292112, Centro de Costo 1113, Fondo 904, Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiuno (21) días del mes de abril de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Jhon Anderson Peláez Torres / Auxiliar administrativo.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556

Fecha expedición 08/02/2017

Fecha vencimiento 31/12/2017

Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.

Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con Incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 195

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 08/02/2017



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 8914800302

Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 195

Fecha expedición: 03/01/2017 Fecha vencimiento Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.
 Objeto: Prestar atención Inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Proyecto 20046E0010021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira 100,000,000.00
 Fecha Reg. 01/01/2004
 Plan PEREIRA CAPITAL DEL EJE
 Línea Estrat. DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION
 Programa TODCS CON ASEGURAMIENTO EN SALUD
 Subprograma TODCS ASEGURADOS CON CALIDAD Y EQUIDAD

ACTIVIDADES

Actividad ADMINISTRACION DE LA ATENCION POBLACION NO POS
 Componente OTROS 100,000,000.00

INSUMOS

Otros Servicios 100,000,000.00

SUBSECRETARIO PLANEACION SOCIOECONOMICA

Vo.Bo.Banco De Proyectos

Solicitud de disponibilidad presupuestal

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 100,000,000.00
 C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 Fondo 904 Recursos Balance Etasa Oferta
 Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 3	10,000,000.00	Mes 4	10,000,000.00	Mes 5	10,000,000.00
Mes 6	10,000,000.00	Mes 7	10,000,000.00	Mes 8	10,000,000.00
Mes 9	10,000,000.00	Mes 10	10,000,000.00	Mes 11	10,000,000.00
Mes 12	10,000,000.00				

SECRETARIO DE DESPACHO



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO-INT-244794

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 7963 De 15/05/2017 Por 64.578,00

Recurso: C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DE SANTA ROSA DE CABAL C.C o Nit 891480036

GIRAR CHEQUE A: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DE SANTA ROSA DE C.C o Nit 891480036 CABAL

VALOR A PAGAR Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Setenta Y Ocho Pesos M/Cte. **64.578,00**

NETO A GIRAR **64.578,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3896 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	*****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	64.578,00

Total obligación **64.578,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	64.578,00	0,00	Orden de pago 244154 E.S.E HOSPITAL SAN VICEI
248001001	0,00	64.578,00	Orden de pago 244154 E.S.E HOSPITAL SAN VICEI
Sumas Iguales	64.578,00	64.578,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 16 MAY 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 17 MAY 2017
Fecha de entrada	Fecha : Autorización financiera <i>[Firma]</i>	Tesorero Páguese : <i>[Firma]</i>
	Firma	



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3896

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **64.578,00**

Son: Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Setenta Y Ocho Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero 891480036 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DE SANTA ROSA DE CABAL -
Documento RESOLUCIONES Nro. 2628 Fecha 05/05/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 64.578,00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etasa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5 **64.578,00**

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 11/05/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a **“la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional”**, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que *“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento”.*

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL** pues era

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.



LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Revisión Legal:
Proyectó:

Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. 

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
25/12/2016	2911976	SAMUEL SALDARRIAGA SALAZAR	RC 1089386581	\$ 64.578	\$ 0	\$ 0		\$ 64.578	Usiario del municipio de Pereira se acepta respuesta a glosa ya que la afiliacion al Régimen contributivo se realizo posterior a la fecha de atencion.
				\$ 64.578	\$ 0	\$ 0		\$ 64.578	

[Handwritten Signature]
26/14/17



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 7966 De 15/05/2017 Por 58.964,00

Recurso: C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E C.C o Nit 891900446

GIRAR CHEQUE A: HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E C.C o Nit 891900446

VALOR A PAGAR Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Cuatro Pesos M/Cte. **58.964,00**

NETO A GIRAR **58.964,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3895 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	58.964,00

Total obligación **58.964,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	58.964,00	0,00	Orden de pago 244157 HOSPITAL SANTA ANA DE
248001001	0,00	58.964,00	Orden de pago 244157 HOSPITAL SANTA ANA DE

Sumas Iguales **58.964,00** **58.964,00**

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó:

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 15 MAY 2017	Revisado por: <i>Adriana R. J.</i>	Fecha de salida 15 MAY 2017
---------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------

Fecha de entrada	Fecha: Firma: <i>Silvia</i>	TESORERIA MUNICIPAL Autorización financiera Páguese: Tesorero: <i>DIANOSYMA</i>
------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3895

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **58.964,00**

Son: Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Cuatro Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero	891900446	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E - NEY HOLMES ORTEGA CHAMORRO		
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2627	Fecha 05/08/2017	Nro. Int. 0
Duración	31/12/2017		Fecha fin	
Forma pago	contado			
Nro. Disponibilidad	1556			

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 58.964,00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5	58.964,00
-------	-----------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 11/05/2017



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...* (Negritas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMA NUEVO** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMA NUEVO** pues



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

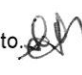
Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno: Juan Gregorio Marin Guevara / Profesional Especializado.
Revisión Legal: Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. 
Proyectó: Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.

E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS ANSERMANUEVO

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
15/03/2017	1145253	ANIBAL DIOSA DIOSA	CC 70660841	\$ 58.964	\$ 0	\$ 0		\$ 58.964	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 58.964	\$ 0	\$ 0		\$ 58.964	



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 7968 De 15/05/2017 Por 176.353,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: CLINICA LOS ROSALES S.A.

C.C o Nit 8914099810

GIRAR CHEQUE A: CLINICA LOS ROSALES S.A

C.C o Nit 8914099810

VALOR A PAGAR Ciento Setenta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta Y Tres Pesos M/Cte.

176.353,00

NETO A GIRAR

176.353,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3897

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	*****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	176.353,00
Total obligación					176.353,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	176.353,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	176.353,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	176.353,00	176.353,00	Orden de pago 244159 CLINICA LOS ROSALES S.A

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 10 MAY 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 11 MAY 2017
Fecha de entrada	Fecha : Autorización financiera <i>[Firma]</i>	Páguese : Tesorero <i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3897

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **176.353,00**

Son: Ciento Setenta Y Seis Mil Trescientos Cincuenta Y Tres Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero	8914099810	CLINICA LOS ROSALES S.A.			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2629	Fecha	05/05/2017	Nro. Int. 0
Duración	31/12/2017				Fecha fin
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro 30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 176.353,00
C. Costo 1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo 904	Recursos Balance Etesa Oferta	
Proyecto 16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	
Disponibilidad 1556		

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5	176.353,00
-------	-------------------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 11/05/2017



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **CLINICA LOS ROSALES S.A** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **CLINICA LOS ROSALES S.A.** pues era necesario atender su salud ya que ésta,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.


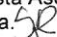

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Revisión Legal:
Proyectó:

Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. 
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. 

CLINICA LOS ROSALES S.A.

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
01/03/2017	1243130	WALTER GIRALDO ISAZA	CC 10129298	\$ 176.353	\$ 0	\$ 0		\$ 176.353	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 176.353	\$ 0	\$ 0		\$ 176.353	

[Handwritten Signature]
26/4/17

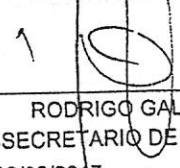


República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556					
Fecha expedición	08/02/2017	Fecha vencimiento	31/12/2017	Valor Total	100,000,000.00
Son:	Cien Millones Pesos M/Cte.				
Objeto	Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.				
Observaciones					

Nro. Disponibilidad	195
---------------------	-----

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira		



RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS
 Dada en pereira el día 08/02/2017



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 7971 De 15/05/2017 Por 59.995,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA C.C o Nit 890000671

GIRAR CHEQUE A: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA C.C o Nit 890000671

VALOR A PAGAR Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Cinco Pesos M/Cte. **59.995,00**

NETO A GIRAR **59.995,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3899 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	59.995,00

Total obligación **59.995,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	59.995,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	59.995,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	59.995,00	59.995,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 15 MAY 2017	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 17 MAY 2017
---------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

Fecha de entrada	Fecha : Autorización financiera <i>[Signature]</i>	Páguese : Tesorero <i>[Signature]</i>
	Firma	



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3899

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **59.995,00**

Son: Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Cinco Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero	890000671	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA -		
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2632	Fecha 05/05/2017	Nro. Int. 0
Duración	31/12/2017			Fecha fin
Forma pago	contado			
Nro. Disponibilidad	1556			

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	59.995,00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira		
Disponibilidad	1556			

INTENCION DE PAGO

Rubro	30292112	Fondo	904	C. Costo	1113
Mes	5				59.995,00

RODRIGO GALLEGOS GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 11/05/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran *“Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS”.*

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a **“la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional”**, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que *“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento”.*

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA** pues era necesario atender su



ALCALDÍA DE PEREIRA

2632

RESOLUCION No.

DE 05 MAY 2017

Versión:

3

Fecha:

06 -16

Página

5 de 5

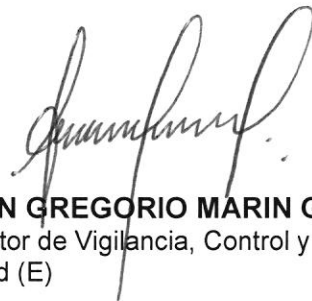
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

- ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.
- ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

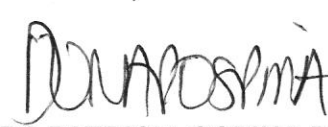
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.



LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)


RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Revisión Legal:
Proyectó:

Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento. 
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.



ALCALDÍA DE PEREIRA



Secretaría de Salud y Seguridad Social -38-

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCACIA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
29/03/2017	1749115	JOSE LEON RIOS	CC 79655692	\$ 59.995	\$ 0	\$ 0		\$ 59.995	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 59.995	\$ 0	\$ 0		\$ 59.995	

[Handwritten signature]
 26/abr/17



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556

Fecha expedición 08/02/2017

Fecha vencimiento 31/12/2017

Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.

Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 195

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 08/02/2017



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302
ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 7974 De 15/05/2017 Por 720.231,00

Recurso: C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA C.C o Nit 800084206

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA C.C o Nit 800084206

VALOR A PAGAR Setecientos Veinte Mil Doscientos Treinta Y Un Pesos M/Cte. **720.231,00**

NETO A GIRAR 720.231,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3907 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	720.231,00
Total obligación					720.231,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	720.231,00	0,00	Orden de pago 244165 EMPRESA SOCIAL DEL EST
248001001	0,00	720.231,00	Orden de pago 244165 EMPRESA SOCIAL DEL EST
Sumas Iguales	720.231,00	720.231,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó:

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 30 MAY 2017	Revisado por: <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 17 MAY 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera <i>[Firma]</i>	Tesorero <i>[Firma]</i>
	Fecha: Firma	Páguese:



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 6914800302

Compromiso Presupuestal No. 3907

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **720.231,00**

Son: Setecientos Veinte Mil Doscientos Treinta Y Un Pesos M/Cte.
 Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero	800084206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - JUAN EDUARDO DURAN DURAN				0
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2631	Fecha	05/05/2017	Nro. Int.	
Duración	31/12/2017				Fecha fin	
Forma pago	CONTADO					
Nro. Disponibilidad	1556					

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **720.231,00**
 C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
 Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
 Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5 **720.231,00**

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 11/05/2017



ALCALDÍA DE PEREIRA

2631

RESOLUCION No 05 MAY 2017
DE

Versión: 3
Fecha: 06 -16
Página 1 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...". (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **003-2631**
DE **05 MAY 2017**

Versión: 3^a
Fecha: 06-16
Página: 3 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 5592 de 2015 establece que la Atención de urgencias es la *"Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad"*.

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA** pues era necesario atender su



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

JUAN GREGORIO MARIN GUEVARA
Director de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud (E)

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Revisión Legal:
Proyectó:

Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556

Fecha expedición 08/02/2017

Fecha vencimiento 31/12/2017

Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.

Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 195

Rubro	30292112	Egresos Prestación de Servicios No Pos	Valor 100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 08/02/2017



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
 Nit 8914800302

Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 195

Fecha expedición: 03/01/2017 Fecha vencimiento: Valor Total: 100,000,000.00

Mon: Cien Millones Pesos M/Cte.

Objeto: Prestar atención Inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones:

Proyecto	20046E0010021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	100,000,000.00
Fecha Reg.	01/01/2004		
Plan	PEREIRA CAPITAL DEL EJE		
Línea Estrat.	DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACION		
Programa	TODCS CON ASEGURAMIENTO EN SALUD		
Subprograma	TODCS ASEGURADOS CON CALIDAD Y EQUIDAD		
ACTIVIDADES			
Actividad	ADMINISTRACION DE LA ATENCION POBLACION NO POS		
Componente	OTROS		100,000,000.00
INSUMOS			
Otros Servicios			100,000,000.00

SUBSECRETARIO PLANEACION SOCIOECONOMICA

Vo.Bo. Banco De Proyectos

Solicitud de disponibilidad presupuestal

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etasa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud on el Municipio de Pereira		

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 3	10,000,000.00	Mes 4	10,000,000.00	Mes 5	10,000,000.00
Mes 6	10,000,000.00	Mes 7	10,000,000.00	Mes 8	10,000,000.00
Mes 9	10,000,000.00	Mes 10	10,000,000.00	Mes 11	10,000,000.00
Mes 12	10,000,000.00				

SECRETARIO DE DESPACHO

1891031



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 7984 De 15/05/2017 Por 120.428,00

C. Pago: Clase pago :SALUD

Recurso:

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO C.C o Nit 891180268
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO C.C o Nit 891180268
HERNANDO MONCALEANO PERDONO

VALOR A PAGAR Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos M/Cte. **120.428,00**

NETO A GIRAR **120.428,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 3900 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 11/05/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	120.428,00
Total obligación					120.428,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	120.428,00	0,00	Orden de pago 244175 EMPRESA SOCIAL DEL EST
248001001	0,00	120.428,00	Orden de pago 244175 EMPRESA SOCIAL DEL EST
Sumas Iguales	120.428,00	120.428,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada	Revisado por :	Fecha de salida
16 MAY 2017	<i>[Firma]</i>	17 MAY 2017
Fecha de entrada	Fecha : Firma	Páguese Tesorero
	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

TESORERIA MUNICIPAL

Autorización financiera

Páguese

Tesorero



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 3900

Fecha expedición 11/05/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **120.428,00**

Son: Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero 891180268 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO - JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS 0
Documento RESOLUCIONES Nro. 2569 Fecha 04/05/2017 Nro. Int.
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **120.428,00**
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 5 **120.428,00**

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 11/05/2017



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No.

DE

003-2569

04 MAY 2017

Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...* (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 5 de la Resolución 5521 de 2013 establece que la Atención de urgencias es la *"Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad"*.

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No.

DE

2569

04 MAY 2017

Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda (E)

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

John Anderson Peláez Torres / Auxiliar administrativo.
Sandra Milena Osorio García / Abogado Contratista Aseguramiento
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.



Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1556

Fecha expedición 08/02/2017

Fecha vencimiento 31/12/2017

Valor Total 100,000,000.00

Son: Cien Millones Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Nro. Disponibilidad 195

Rubro	30292112	Egresos Prestación de Servicios No Pos	Valor 100,000,000.00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 08/02/2017